



## Consejo de Seguridad

Distr. general  
31 de enero de 2007  
Español  
Original: inglés

---

### **Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1718 (2006) relativa a la República Popular Democrática de Corea**

#### **Nota verbal de fecha 22 de enero de 2007 dirigida al Presidente del Comité por la Misión Permanente de Filipinas ante las Naciones Unidas**

La Misión Permanente de la República de Filipinas ante las Naciones Unidas saluda atentamente al Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1718 (2006) relativa a la República Popular Democrática de Corea y tiene el honor de transmitir información sobre las disposiciones tomadas por el Gobierno de la República de Filipinas para aplicar las medidas estipuladas en la resolución 1718 (2006) (véase el anexo).



## **Anexo de la nota verbal de fecha 22 de enero de 2007 dirigida al Presidente del Comité por la Misión Permanente de Filipinas ante las Naciones Unidas**

La República de Filipinas ha tomado las siguientes disposiciones para aplicar las medidas estipuladas por el Consejo de Seguridad en su resolución 1718 (2006):

1. A través del Ministerio de Relaciones Exteriores se organizó una reunión interinstitucional sobre la aplicación de la resolución 1718 (2006) del Consejo de Seguridad.

2. Todas las instituciones se comprometieron a coordinar la aplicación de la resolución 1718 (2006) y vigilar de cerca el comercio y las actividades conexas con la República Popular Democrática de Corea, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales vigentes. Sin embargo, el Ministerio de Comercio e Industria y la Oficina de Aduanas informaron de que no ha habido comercio entre Filipinas y la República Popular Democrática de Corea desde 2004.

3. Se clasificaron algunos de los elementos más destacados de la resolución 1718 (2006) relativos a su cumplimiento y aplicación, y se determinaron las principales instituciones u oficinas gubernamentales responsables de su supervisión:

<i>Categoría</i>	<i>Disposición</i>	<i>Institución/Oficina</i>
Embargo de armas	Párr. 8 a) i) – Todos los carros de combate, vehículos blindados de combate, sistemas de artillería de gran calibre, aeronaves de combate, helicópteros de ataque, naves de guerra, misiles o sistemas de misiles, como se definen a los efectos del Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas, o material conexo, incluidas piezas de repuesto, o los artículos determinados por el Consejo de Seguridad o el Comité	Ministerio de Defensa Nacional, Fuerzas Armadas de Filipinas, Policía Nacional Filipina, Oficina de Aduanas
Restricciones de los activos	Párr. 8 d) – Que todos los Estados Miembros congelen inmediatamente, con arreglo a su legislación interna, los fondos, otros activos financieros y recursos económicos que se hallen en su territorio en la fecha de aprobación de la presente resolución o en cualquier momento posterior a esa fecha, que sean propiedad de las personas o entidades designadas por el Comité o por el Consejo de Seguridad, o que estén controlados directa o indirectamente por esas personas, por participar en programas de la República Popular Democrática de Corea relacionados con actividades nucleares, otras armas de destrucción en	Ministerio de Hacienda, Banco Central de Filipinas, Consejo de Lucha contra el Blanqueo de Dinero

<i>Categoría</i>	<i>Disposición</i>	<i>Institución/Oficina</i>
	masa y misiles balísticos, o prestarles apoyo, incluso por otros medios ilícitos, o por personas o entidades que actúen en su representación o siguiendo sus instrucciones, y aseguren que se impida que sus nacionales o toda persona o entidad que se encuentre en su territorio pongan fondos, activos financieros o recursos económicos a disposición de esas personas o entidades o los utilicen en su beneficio	
Restricciones de viaje	Párr. 8 e) – Que todos los Estados Miembros adopten las medidas necesarias para impedir el ingreso en su territorio o el tránsito por él a las personas designadas por el Comité o por el Consejo de Seguridad por ser responsables de las políticas de la República Popular Democrática de Corea, incluso de apoyarlas o promoverlas, referentes a los programas relacionados con actividades nucleares, misiles balísticos y otras armas de destrucción en masa de la República Popular Democrática de Corea, junto con sus familiares, en el entendimiento de que nada de lo dispuesto en el presente párrafo obligará a un Estado a negar a sus propios nacionales el ingreso en su territorio	Organismo Nacional de Coordinación de la Inteligencia, Oficina de Inmigración, Ministerio de Relaciones Exteriores
Vigilancia de buques	Vigilancia de las naves y aeronaves de la República Popular Democrática de Corea y de las que puedan transportar los artículos mencionados anteriormente y transiten por el territorio de Filipinas o hagan uso de sus puertos marítimos o aeropuertos	Ministerio de Defensa Nacional (Armada de Filipinas, Fuerzas Aéreas de Filipinas) Ministerio de Transportes y Comunicaciones (Oficina de Seguridad del Transporte, Oficina de Transporte Aéreo, Servicio de Guardacostas de Filipinas), Dirección de Puertos de Filipinas, Dirección de Transporte Marítimo
Vigilancia general	Coordinación general de las actividades mencionadas anteriormente	Consejo Nacional de Seguridad, Ministerio de Relaciones Exteriores

4. Se han adoptado las siguientes medidas relativas a las restricciones de viaje:
  - A fin de apoyar la aplicación de la resolución 1718 (2006), Filipinas ha dado instrucciones a todas sus oficinas diplomáticas y consulares de que examinen y, cuando sea necesario, enmienden los métodos utilizados para obtener información pertinente y evaluar las solicitudes de visados.
  - La Embajada de Filipinas en Beijing, que tiene jurisdicción consular sobre la República Popular Democrática de Corea, podrá denegar la expedición de visados a personas de la República Popular Democrática de Corea que hayan trabajado en los programas de armas nucleares de ese país, así como a sus familiares.
  - En todas las oficinas diplomáticas o consulares se podrá preguntar a los solicitantes de visados que no sean ciudadanos de la República Popular Democrática de Corea, ya sea mediante una entrevista o en el formulario de solicitud, si han viajado a ese país. Se podrá hacer preguntas adicionales y pedir documentos justificativos a los solicitantes que hayan viajado a la República Popular Democrática de Corea o trabajado en ese país.
  - Podrá denegarse la entrada o el tránsito en Filipinas a los solicitantes sospechosos de apoyar o promover las políticas de la República Popular Democrática de Corea relativas a sus programas de armas nucleares, misiles balísticos y otras armas de destrucción en masa.
5. Filipinas espera recibir la lista de personas y entidades sujetas a las medidas impuestas en virtud de la resolución 1718 (2006).

---